
RESOLUCIÓN N° 07/2024

POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN I.P.T.A. N° 432/2023 AL SEÑOR TEODORO NUÑEZ BENITEZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 04 de enero de 2024.-

VISTA: La Resolución N° 432/2023, de fecha 13 de julio de 2023 **“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”**, y;

CONSIDERANDO: *Que*, la Abg. Luz Marina Valinotti, Juez Instructor designado por Resolución SFP N° 48/2023, de fecha 27 de setiembre de 2023, en fecha 29/12/2023, remite la Resolución J.I. N° 1 SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. TEODORO NUÑEZ FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) POR SUPUESTA FALTA GRAVE, de fecha 26 de diciembre de 2023, de conclusión del Sumario Administrativo de referencia, que en la última parte del considerando expresa: *por todo lo expuesto, atento a los antecedentes y instrumentales obrantes en autos encuentra que el señor TEODORO NUÑEZ BENITEZ ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por la comisión de falta grave prevista en el art. 68 que dispone entre otras cosas. Serán faltas graves las siguientes:.... e) incumplimiento de las obligaciones o trasgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley, se ha probado la falta y la conducta del sumariado, encuadrándose en la tipificación de falta grave, por lo que este juzgado analizando las constancias en autos, las tipificación de falta grave, por lo que este juzgado analizando las constancias en autos, las fundamentaciones realizadas y valoraciones de las pruebas expuestas ha quedado demostrado que la conducta atribuida al señor TEODORO NUÑEZ BENITEZ, reúne los presupuestos establecidos en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, previstos en el Art. 57: Son obligaciones de los funcionarios públicos, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos y entidades del Estado, las siguientes...;e) Observar una conducta acorde a la dignidad del cargo;.. , g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado,...y, o) velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo;*

Por todo lo expuesto, este juzgado encuentra culpable al funcionario, corresponde sancionar al SEÑOR TEODORO NUÑEZ BENITEZ, funcionario del IPTA conforme al Art. 69 inc. b) de la Ley 1626/2000 “Suspensión en el cargo. Que el art. 5) de la parte del Resuelve Establece: Sancionar al funcionario TEODORO NUÑEZ BENITEZ, con C.I. N° 2.102.569 conforme al Art. 69 inc. b) de la Ley 1626/2000 Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de 15(quince) días.-

RESOLUCIÓN N° 07/2024

POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN I.P.T.A. N° 432/2023 AL SEÑOR TEODORO NUÑEZ BENITEZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Por tanto, el Juzgado de Instrucción Sumarial RESUELVE: 1)- RECHAZAR LA PRESCRIPCIÓN deducida por improcedente por motivo expuesto en la presente resolución. 2)- HACER LUGAR a la denuncia presentada por el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) contra el Señor TEODORO NUÑEZ BENITEZ, con C.I. N° 2.102.569 funcionario de la entidad”. 3)- DECLARAR culpable y CALIFICAR la conducta del SEÑOR TEODORO NUÑEZ BENITEZ dentro de las previsiones de la Ley 1626/2000, Art. 57: Inc.; e) Observar una conducta acorde a la dignidad del cargo;.. , g) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado, incursas en lo previsto en el Art. 68 de la Ley 1626/00 de la función Pública inc. e) incumplimiento de las obligaciones o trasgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley.; 4)- DAR por concluidas las diligencias sumariales. 5)- SANCIONAR al funcionario TEODORO NUÑEZ BENITEZ, con C.I. N° 2.102.569 conforme al Art. 69 inc. b) de la Ley 1626/2000 Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de 15 (quince) días. 6)- ELEVAR estos autos al presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a los efectos previstos en el Art. 77 de la Ley 1626/00 de la Función Pública. 7)- ANOTAR, registrar, notificar y remitir, copia de la presente resolución a la Secretaria de la Función Pública.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Providencia D.A.J. N° 01/24, de fecha 03 de enero de 2024, remite el expediente a la Dirección de Secretaria General del (I.P.T.A), por la cual sugiere la prosecución de los trámites administrativos para la emisión de la resolución por la cual se concluye el supra mencionado Sumario Administrativo.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONCLUIR, el Sumario Administrativo, instruido por Resolución I.P.T.A N° 432/2023, de fecha 13 de julio de 2023 **“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

RESOLUCIÓN N° 07/2024

POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN I.P.T.A. N° 432/2023 AL SEÑOR TEODORO NUÑEZ BENITEZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

- Artículo 2°.-** **SANCIONAR**, al funcionario **TEODORO NUÑEZ BENITEZ**, con **C.I. N° 2.102.569** conforme al Art. 69 inc. b) de la Ley 1626/2000 Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de 15(quince) días. Con vigencia desde el 08 al 26 de enero del 2024.
- Artículo 3°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas - DGDP, la aplicación de la sanción establecida en el artículo 2° de la presente Resolución.
- Artículo 4°.-** **REMITIR**, copia autenticada de la presente Resolución, al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines que hubiere lugar.
- Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

